

ASUNTO: **SE EMITE OPINION RESPECTO AL
ANTEPROYECTO DEL REGLAMENTO DE LOS
SERVICIOS DE ARRASTRE, ARRASTRE Y
SALVAMENTO Y DEPOSITO DE VEHICULOS,
AUXILIARES AL AUTOTRANSPORTE FEDERAL.**

MAB-EHR- B000175765

MTRO. MARIO EMILIO GUTIERREZ CABALLERO
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION FEDERAL
DE MEJORA REGULATORIA (COFEMER).

Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, piso 8.

San Jerónimo Aculco, Del. Magdalena Contreras C.P. 10400

Ciudad de México.

P R E S E N T E.



MIGUEL ANGEL ALDUCIN BAYLON, con el carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa denominada "**GRUAS ACATZINGO, S. A. DE C. V.**", PERMISIONARIA del Servicio Auxiliar al Autotransporte Federal de grúas de arrastre, arrastre y salvamento y depósito de vehículos, en el Estado de PUEBLA; con domicilio Social y Fiscal en Libramiento vía Jalapa km. 187, Barrio Jesús de Alonso, Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Estado de Puebla, C.P. 75150; señalando como domicilio para recibir toda clase de notificaciones y documentos, la oficina que se localiza en la Calle Isabel la Católica número 45, Despacho 903, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06000, Ciudad de México, autorizando para tales efectos a los Licenciados en Derecho **JOSE ENRIQUE GERMAN NAJERA PULIDO, ALVARO RAMIREZ ALVAREZ y GERMAN NAJERA GONZALEZ**, conjunta o indistintamente; ante Usted comparezco y manifiesto:

I.- Me he enterado de que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo que disponen los numerales 4 y demás aplicables del Título Tercero A, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 11, 12, 13, 26, 36 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5 fracciones IV, y VII, y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de

Comunicaciones y Transportes; ha elaborado el **Anteproyecto de REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE ARRASTRE, ARRASTRE Y SALVAMENTO Y DEPOSITO DE VEHICULOS, AUXILIARES AL AUTOTRANSPORTE FEDERAL**, a fin de que previo el Procedimiento de Revisión y Trámite que rige a los Reglamentos del Ejecutivo Federal, en su debida oportunidad sea presentado a la **CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL** para la elaboración, revisión y trámite del respectivo **proyecto de REGLAMENTO**, el cual será sometido a consideración y, en su caso, a firma del Presidente de la República y posteriormente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para su debida observancia.

II.- De conformidad con lo que establecen los numerales 69-D, fracción III, 69-E, fracciones I, y II, 69-F, 69-G, 69-H, 69-I, 69-J y 69-K, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, le envió el **ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE ARRASTRE, ARRASTRE Y SALVAMENTO Y DEPOSITO DE VEHICULOS, AUXILIARES AL AUTOTRANSPORTE FEDERAL**, para el efecto de que la Comisión a su cargo los **haga públicos junto con la Manifestación de Impacto Regulatorio respectivo**; para los efectos legales consiguientes, **promoviendo la transparencia en su elaboración y aplicación** para que ésta genere beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad; por tanto, le corresponde revisar el marco regulatorio existente, diagnosticando su aplicación y en su caso, la elaboración de la correspondiente propuesta al Titular del Ejecutivo Federal para mejorar la regulación en actividades o sectores económicos específicos, dictaminando los Anteproyectos y la manifestación de impacto regulatorio correspondiente; **invitando a participar en el seno de su Consejo a los representantes del sector empresarial que nos corresponde, para recabar las opiniones respectivas en materia de mejora regulatoria**, inclusive recabando la opinión de los expertos en dicha actividad, valorando lo concerniente a si se justifican o no las acciones propuestas en el Anteproyecto, para que en su momento el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal pueda someter dicho Anteproyecto a consideración del Ejecutivo Federal, recabe y tome en cuenta la manifestación y el dictamen de la Comisión a su cargo.

III.- En su debida oportunidad la Dependencia a su cargo hizo público el **ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO** en cuestión, así como el **DICTAMEN** de la **MANIFESTACION DE IMPACTO REGULATORIO**, siendo hasta entonces en que tuve oportunidad de conocer su contenido, percatándome que en el DICTAMEN citado, la Secretaria de Comunicaciones y Transportes por conducto de sus Servidores Públicos responsables de la elaboración y edición del Anteproyecto de Reglamento, omitieron previamente recabar todos los aspectos que esa Comisión ha determinado para ese tipo de trámite y más que nada para dar cabal cumplimiento a lo que al respecto establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debido a ello, esa Comisión mediante OFICIO NO. COFEME/17/6370 de fecha 14 de noviembre de 2017, le solicito al MAP. Rodrigo Ramírez Reyes, Oficial Mayor de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, **-LA AMPLIACION Y CORRECCIONES A LAS MANIFESTACIONES DE IMPACTO REGULATORIO DEL ANTEPROYECTO DENOMINADO "REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE ARRASTRE, ARRASTRE Y SALVAMENTO Y DEPOSITO DE VEHICULOS, AUXILIARES AL AUTOTRANSPORTE FEDERAL."**- En los términos que se precisan en dicho Oficio, ya que la Secretaria de Comunicaciones y Transportes presentó información imprecisa, sin ninguna base real o fundamento lógico; con lo cual indudablemente, queda demostrado que la MANIFESTACION DE IMPACTO REGULATORIO, adolece de lo siguiente:

a).- En el apartado III.- IMPACTO DE LA REGULACION. En el rubro de que ¿La regulación propuesta crea, modifica o elimina trámites? La secretaria señaló: **"NO APLICA"** y en los demás aspecto sólo asentó: **"EL REGULADOR NO PROPORCIONO INFORMACION."** Situación que incumple con lo previsto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y como consecuencia, en esas condiciones es obvio que la propuesta debe desecharse hasta en tanto observe las Disposiciones Legales aplicables a la elaboración y edición del Anteproyecto.

b).- En el apartado VI.- CONSULTA PUBLICA. Punto 14, ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación? y En lo relativo a los "Mecanismos mediante el cual se realizó la consulta:" solamente se asentó: **"Consulta intra-**

gubernamental", empero no se especifica el método o la forma en que se llevó a cabo. En lo concerniente a que: "Señale el nombre del particular o el grupo interesado:" Se asentó DGAF (Dirección General del Autotransporte Federal) y los **PERMISIONARIOS** donde quedaron como grupo interesado. Por otra parte, tampoco hubo **"OPINION A FAVOR DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES AL INSTRUMENTO PROPUESTO"**, lo que a mi juicio implica que el Dictamen se realizó de escritorio con el ánimo de tratar de cumplir con la Normatividad aplicable en detrimento no solo de las Disposiciones Legales que rigen el procedimiento de elaboración y creación de los Reglamentos, sino en agravio del Sector interesado.

En el número 15.- **"INDIQUE LAS PROPUESTAS QUE SE INCLUYERON EN LA REGULACION COMO RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS."** Se asentó como respuesta: **-NO SE TUVIERON PROPUESTAS-** situación lógica ya que jamás se realizó consulta alguna concretamente a los **PERMISIONARIOS** como sector interesado.

En el Apartado VII.- **ANEXOS**. En el Apartado I.- **"DEFINICION DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACION."** Donde se pide: "1.- DESCRIBA LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACION PROPUESTA. 2.- DESCRIBA LA PROBLEMÁTICA O SITUACION QUE DA ORIGEN A LA INTERVENCION GUBERNAMENTAL A TRAVES DE LA REGULACION PROPUESTA. 3.- INDIQUE EL TIPO DE ORDENAMIENTO JURIDICO PROPUESTO. ASIMISMO, SEÑALE SI EXISTEN DISPOSICIONES JURIDICAS VIGENTES DIRECTAMENTE APLICABLES A LA PROBLEMÁTICA MATERIA DEL ANTEPROYECTO, ENUMERELAS Y EXPLIQUE PORQUE SON INSUFICIENTES PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA INDICADA. DISPOSICIONES JURIDICAS VIGENTES. Al respecto, solo se asentó: **"EL REGULADOR NO PROPORCIONO INFORMACION."**

De igual forma, en el **APARTADO II.- IDENTIFICACION DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS A LA REGULACION**. Donde se indicó: "4.- SEÑALE Y COMPARE LAS ALTERNATIVAS CON QUE SE PODRA REOLVER LA PROBLEMÁTICA QUE FUERON EVALUADAS, INCLUYENDO LA OPCION DE NO EMITIR REGULACION. ASIMISMO, INDIQUE PARA CADA UNA DE LAS ALTERNATIVAS CONSIDERADAS UNA ESTIMACION DE LOS COSTOS Y

BENEFICIOS QUE IMPLICA SU INSTRUMENTACION. DESCRIPCION DE LAS ALTERNATIVAS Y ESTIMACION DE LOS COSTOS Y BENEFICIOS. 5.- JUSTIFIQUE LAS RAZONES POR LAS CUALES LA REGULACION PROPUESTA ES CONSIDERADA LA MEJOR OPCION PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA SEÑALADA." Como respuesta solamente se asentó: **"EL REGULADOR NO PROPORCIONO INFORMACION."** Demostrando con ello que la propuesta de Regulación carece de toda razón y sustento legal, por consecuencia, el procedimiento para su implementación deviene ilegal.

En el APARTADO III.- IMPACTO DE LA REGULACION. Simple y sencillamente a todos los cuestionamientos o rubros, solamente se asentó como respuesta: **"EL REGULADOR NO PROPORCIONO INFORMACION."** Reitero, con tal actitud queda de manifiesto que la propuesta formulada está totalmente al margen de la Ley y por tanto no es jurídicamente posible su implementación.

En el APARTADO IV.- CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA.- "17.- DESCRIBA LA FORMA Y/O LOS MECANISMOS A TRAVES DE LOS CUALES SE IMPLEMENTARA LA REGULACION (INCLUYA RECURSOS PUBLICOS). Como respuesta se asentó: **"EL REGULADOR NO PROPORCIONO INFORMACION."** Lo cual implica que la propuesta solamente se ha realizado por mero compromiso y lo pero al margen de la Ley, razón por la cual no debe aprobarse.

En el APARTADO V.- EVALUACION DE LA PROPUESTA.- Al igual que los anteriores como respuesta únicamente se asentó: **"EL REGULADOR NO PROPORCIONO INFORMACION."** Ante tantas deficiencias y omisiones por parte del Regulador, es evidente que la propuesta deviene ilegal e improcedente.

En el APARTADO VI.- CONSULTA PUBLICA.- Lo mismo que los apartados anteriores, el Regulador **"NO PROPORCIONO INFORMACION."** Lo que resulta entendible ya que como en otro Apartado se comentó **NO HUBO CONSULTA PUBLICA solo fue INTRA-GUBERNAMENTAL,** dejando a un lado a los PERMISIONARIOS INTERESADOS y por ello, no había de otra, más que asentar como respuesta: **"EL REGULADOR NO PROPORCIONO INFORMACION."**

Bajo ese contexto, en el caso concreto queda demostrado que el Regulador simple y sencillamente no ha cumplido con los requisitos que debe cubrir la Manifestación de Impacto Regulatorio sine qua non para

la elaboración de la Reglamentación correspondiente; motivos suficientes para que esa Comisión no sólo le haya **SOLICITADO LA AMPLIACION Y CORRECCION DE LA MANIFESTACION DE IMPACTO REGULATORIO DEL ANTEPROYECTO DENOMINADO "REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE ARRASTRE, ARRASTRE Y SALVAMENTO Y DEPOSITO DE VEHICULOS, AUXILIARES AL AUTOTRANSPORTE FEDERAL."** sino que, deberá exigirle que se ajuste el Dictamen mencionado en términos de las disposiciones legales aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y de no cumplir en tiempo y forma, se emita su **DICTAMEN FINAL** en el sentido de que la Regulación propuesta no cumple con lo que establece la Norma y por ende, no se autorice el Anteproyecto para someter a consideración del Ejecutivo Federal.

Por lo antes expuesto, solicito a esa Comisión con apoyo en lo que disponen los artículos 1, 8 y 35 fracción V, Constitucionales, pida a la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, cumpla cabal y puntualmente con las Disposiciones Legales aplicables para la presentación del Anteproyecto del Reglamento de referencia y por ende en su oportunidad se otorgue **la participación a los sectores interesados, a fin de poder expresar las correspondientes opiniones, mismas que deberán de tomarse en consideración en el respectivo Dictamen.**

Por lo expuesto y fundado, quedo en espera de su atención y resolución favorables a lo solicitado.

RESPECTUOSAMENTE.

Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2017.


MIGUEL ANGEL ALDUCIN BAYLON.